

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 92

Miércoles, 16 de Mayo de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Edicto de notificación de propuesta de exclusión del programa de renta activa de inserción a D. Adolfo García Jara ..... 3
- Edicto de notificación de propuesta sobre suspensión de prestación/subsidio a D<sup>a</sup> Beatriz Claver Aparicio ..... 5

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud concesión de aguas superficiales para riego en T.M. de Villatoro ..... 7

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Gestión de instalaciones para el servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Fontiveros (EDAR-FONTIVEROS) ..... 8

#### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud de licencia ambiental para 15 cabezas de ganado en extensivo en polígono 12, parcela 5196 ..... 10
- Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo... ..... 11

#### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 ..... 20

#### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Convocatoria mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión de la planta baja del edificio destinado a centro de día para mayores ..... 21

#### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

- Convocatoria para el cargo de juez de paz sustituto ..... 24

#### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2011 ..... 25



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA**

- Solicitud de licencia ambiental para plaza de toros de esparcimiento a puerta cerrada y a nivel privado en parcela Nº 47 del polígono 1, a favor de D. José Luis Blázquez Gómez . . . 26

**AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO**

- Restablecimiento legalidad urbanística respecto a obras iniciadas por D. Jesús Martín Zazo . . 27

**AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO**

- Solicitud de licencia ambiental para venta de artículos de regalo y bazar en c/ Generalísimo Franco, nº 20 . . . . . 29

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO**

- Exposición pública de la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2012 . . . . . 30

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ÁVILA**

- Procedimiento concursal 737/2011 concursado DURİYAR, S.L. . . . . 31

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GUADALAJARA**

- Procedimiento de títulos judiciales 131/2011 de Blanca González Mayordomo . . . . . 32



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.655/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, correspondiente a D. ADOLFO GARCÍA JARA, con domicilio en C/ Gredos, 11 de ARENAS DE SAN PEDRO, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla Vd. en una situación de presunta irregularidad respecto al Programa arriba citado.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso de exclusión de su participación en el mencionado Programa y se ha procedido a causar la baja cautelar en su derecho con fecha 20/03/12, en tanto se dicta la mencionada resolución.

#### HECHOS

No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 101.b) del Real Decreto 205/2.005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

Dispone Vd. de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2. de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.



Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

ÁVILA, 26 de marzo de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES EMPLEO Y FORMACIÓN, Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.657/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEEE de Ávila, a D<sup>a</sup>. BEATRIZ CLAVER APARICIO, con domicilio en C/ Albahaca, 63 Urbanización El Pinar (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 23/03/2012 en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA 02 de abril de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.663/12

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: C- 424/2012-AV (ALBERCA-INY)

### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

**PETICIONARIOS:** COMUNIDAD DE REGANTES "ADAJA" DE VILLATORO (EN FORMACIÓN)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** riego de 258,3727 ha.

**CAUDAL DE AGUA SOLICITADO:** 123,02 l/s

**CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS:** río Adaja y arroyos Arropitos, Cerrada Porras, Hornillo, Parrilla, Tejeras, Majada Verde, Nava la Yegua, Prado Manzano, Saucedoso, Valdehierro y Zorita.

**TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS:** Villatoro (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 24 de abril de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.669/12

### AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

#### GESTIÓN DE INSTALACIONES PARA EL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE FONTIVEROS (EDAR-FONTIVEROS).

##### ANTECEDENTES:

– Con fecha 14 de julio de 2005 el Pleno del Ayuntamiento de Fontiveros realizó la aprobación del Pliego de Condiciones Técnico-Económico-Administrativas y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habían de regir la Concesión del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Fontiveros, estableciendo un procedimiento negociado y delegando en la Comisión de Contratación la adjudicación correspondiente.

– Con fecha 19 de octubre de 2005 la Comisión de Contratación acuerdo la adjudicación definitiva del servicio a la empresa Pridesa Proyectos y Servicios s.a. (actualmente y en adelante Acciona Agua) por ser la oferta más ventajosa conforme a los Pliegos.

– Con fecha 21 de noviembre de 2005 se formaliza y firma el contrato administrativo de adjudicación de la concesión, comenzándose la prestación el 1 de enero del 2006.

– Con fecha 16 de marzo de 2009 se firma entre el Ayuntamiento y la Consejería convenio para la ejecución de la obra “560-AV-532. Fontiveros Emisario y Edar” contemplándose en el mismo la posibilidad de encomendar la Gestión de la Explotación a la Consejería de Medio Ambiente y así mismo que la prestación del servicio se efectúe mediante la formalización de convenio entre la Administración Autonómica, la Entidad local y Somacyl como medio propio instrumental de la Comunidad.

– Con fecha 18 de abril de 2011 se firma Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fontiveros, la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la explotación de la E.D.A.R del municipio de Fontiveros, realizándose la tramitación de un procedimiento negociado del que resultó adjudicatario Acciona Agua por ser la oferta económicamente más ventajosa.

– Con fecha 9 de mayo de 2011 se firmó entre Acciona Agua y Somacyl “Contrato de explotación, mantenimiento de la edar de Fontiveros” por un periodo de duración de doce meses contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comienzo efectivo de explotación, acta firmada con fecha 27 de mayo de 2011.

De todo lo expresado se desprende que a partir del 28 de mayo del presente año 2012 el Ayuntamiento de Fontiveros se deberá hacer responsable del mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales del Municipio y por tanto

##### RESUELVE:

1. Que el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el Concurso de Concesión Administrativa del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, es un docu-



mento Jurídico que regula la relación contractual entre el Ayuntamiento y Acciona Agua y forma parte integrante del contrato.

2. Que el mencionado Pliego establece literalmente:

- "X.- OBRAS E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL: Formarán parte del objeto del presente concurso las obras e instalaciones de tratamiento, abastecimiento y suministro de agua potable, de saneamiento de agua, así como las ampliaciones y mejoras futuras en las mismas, potabilizadora, depuradora, etc, durante el periodo de concesión.";

"XVI.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE SUS OBRAS E INSTALACIONES:

a.- El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración de Fontiveros siendo responsable de su buen funcionamiento y conservación." .....

....." Asimismo entrarán a formar parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario a adoptar las modificaciones técnico-económicas necesarias para su entrada en servicio."

3. Que de la lectura de las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas antes trascritas se desprende claramente y sin ningún género de duda que la EDAR de la que es titular el Ayuntamiento debe ser adscrita al Contrato del Servicio formando parte del conjunto global de instalaciones del ciclo integral del agua en el municipio, previa tramitación de las correspondientes modificaciones técnico-económicas que sean necesarias para llevar a cabo dicha adscripción.

4. Que se encomienda a Acciona Agua s.a, como concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Fontiveros, el mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio (emisario y e.d.a.r), en las condiciones técnico-económicas reflejadas en la oferta presentada por Acciona ante este Ayuntamiento con fecha 13 de febrero de 2012, dándose está por aprobada mediante el presente documento.

5. Que se comunica al concesionario que deberá iniciar la gestión a partir del día siguiente al de finalización del mantenimiento por parte de Somacyl, teniendo la duración de la vida útil del Contrato para la prestación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Fontiveros al tratarse de la adhesión de una nueva instalación del servicio.

6. Que el concesionario percibirá en concepto de retribución por la ampliación de la prestación del nuevo Servicio, el rendimiento de la aplicación de las actuales tarifas de abastecimiento y alcantarillado, así como el rendimiento de la aplicación de las nuevas tarifas de depuración creadas al efecto como modificación técnico-económica del Servicio y publicadas en el BOP de Ávila con fecha 2 de abril de 2012, debiendo ser aplicadas estas del segundo trimestre de 2012 en adelante.

En Fontiveros 09 de Mayo de 2012

La Alcaldesa-Presidenta

*M<sup>a</sup> Carmen Calleja Seco*

El Secretario-Interventor

*José Salvat Dávila*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.619/12

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por D. NOÉ PÉREZ PRIETO, de solicitud de licencia ambiental para 15 cabezas de ganado en Extensivo, que se desarrollará en polígono 12 parcela 5196 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.598/12

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Piedrahita sobre la modificación de la Ordenanza fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR TODAS LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, DE TERRENOS PÚBLICOS O DEL COMÚN

**Art. 1º.-** En uso de las facultades concedidas en los arts. 15, 16, 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por todas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, de terrenos públicos, sean o no calles o que produzcan restricciones de uso público, especial depreciación de los bienes o instalaciones o que tengan por fin el beneficio particular, se registrará por los artículos de esta Ordenanza y por lo previsto en la ya citada Ley 39/88.

#### **Art. 2º.- SUJETOS PASIVOS.**

1.-Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2.-Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Art. 3.- CATEGORÍA DE LAS CALLES.-** Las calles, a efectos de la liquidación de esta tasa, se distribuyen en las siguientes categorías:

- Categoría 1ª.- La Plaza Mayor. –
- Categoría 2ª.- Las calles que se ubican dentro del Casco Antiguo, entendiéndose como tales a las que resulten aplicable la Ordenanza C.A. de las Normas Subsidiarias Municipales de Piedrahita, incluyéndose, de igual forma, la totalidad de las calles limítrofes con dicha Ordenanza Urbanística en ambas aceras.
- Categoría 3ª.- El resto de las calles.



**Art. 4 .- HECHO IMPONIBLE.-** Los usos y aprovechamientos sobre los que recaen las tasas reguladas en esta Ordenanza son los siguientes:

Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

2) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, contenedores, andamios y otras instalaciones análogas o que vuelen sobre el mismo.

3) Entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de cualquier clase.

4) Aprovechamientos especiales de la vía pública por corte de calle al tráfico.

5) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas con toldos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

6) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre la misma.

7) Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

8) Instalación de quioscos en la vía pública.

**Art. 5.- CUOTA.-** La cuantía de la tasa será la citada en la siguiente tarifa, de acuerdo con los epígrafes de cada tipo de utilización y las normas propias de cada uno.

Epígrafe 1.- Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, con remoción del pavimento o aceras en la vía pública:

- a) Por m2 o fracción de macadán .....1,5 €
- b) Por m2 de macadán o asfalto de 5 cm .....2,34 €
- c) Por m2 de base de hormigón de 5 cm .....2,79 €
- d) Por m2 de base de hormigón y aglomerado asfáltico .....3,67 €
- e) Por m2 de acera de hormigón y capa fina. ....2,44 €
- f) Por m2 de acera de hormigón y base firme, por m/l de bordillo .....2,79 €
- h) Por m2 de acera de hormigón y base firme .....3,01 €
- i) Por m/l de bordillo prefabricado .....4,81 €

Epígrafe 2.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas puntales, asnillas, contenedores, andamios y otras instalaciones análogas o que vuelen sobre el mismo.

	1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría
Ocupación con mercancías, materiales construcción, escombros por m2 y día	0,40 €	0,30 €	0,30 €
Ocupación con vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas por m2 y día.	0,60€	0,40€	0,40€



Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al semestre o fracción 120,00 €.

La concesión de licencia de ocupación de terreno de uso público con vallas, se otorgará por tiempo limitado, de acuerdo a la duración de las obras y con carácter prorrogable.

Se exigirá al mismo tiempo el depósito de una fianza provisional para en caso de no proceder a la retirada de las mismas a la finalización del período de vigencia de la licencia, pueda ser ésta llevada a cabo por el Ayuntamiento con cargo a aquélla.

Epígrafe 3.- Entradas de vehículos en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general al año:

Con prohibición de aparcamiento mediante vado, con una línea de color amarillo pintada frente a la puerta del garaje según la longitud de la línea .

2 metros .....	50,00 €
2.5 metros .....	80,00 €
3 metros .....	120,00 €
3.5 metros .....	170,00 €
4 metros .....	230,00 €
4.5 metros .....	300,00 €
5 metros .....	380,00 €

Por la obtención de la placa de Vado se abandonará la cantidad de 50,00 euros.

Epígrafe 4.- Aprovechamiento de la vía pública derivado de los cortes de calles al tráfico para los que se exija la correspondiente licencia o autorización, se haya obtenido o no la misma.

A los efectos previstos para la aplicación de esta tarifa, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías:

- Categoría 1ª.- La Plaza España. (calles que desembocan en la Plaza de España) 40 €/ día

- Categoría 2ª.- Las calles que se ubican dentro del Casco Antiguo, entendiéndose como tales a las que resulten aplicable la Ordenanza C.A. de las Normas Subsidiarias Municipales de Piedrahíta, incluyéndose, de igual forma, la totalidad de las calles limítrofes con dicha Ordenanza Urbanística en ambas aceras. 30 €/ día

- Categoría 3ª.- El resto de las calles. 20 €/día

Epígrafe 5.- Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con toldos y otras instalaciones semejantes voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Por cada metro lineal de toldo o voladizo, al año 5,56 €.

En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.

De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota a la comunidad. A estos efectos se notificará al presidente de la comunidad la posibilidad que tienen de solicitar el pago individualizado, dándole plazo para que aporte la documentación referida.



Epígrafe 6.- Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, 1, c) de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las empresas explotadoras de servicios públicos o de suministros que afecten a la generalidad, o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan las empresas en el término municipal, anualmente.

Las empresas obligadas al pago de esta tasa deberán presentar en el Ayuntamiento, durante los primeros 15 días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Piedrahíta, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones trimestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas.

Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que se notificará al interesado. Transcurridos seis meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación, sin que se haya hecho efectivo su importe se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) En general, todo ingreso que no proceda de la facturación realizada por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros. La cuantía de las tasas que pudieran corresponder a Telefónica de España, S.A. por aplicación de esta Ordenanza, se considerará englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la citada entidad, según establece la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Epígrafe 7.- Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Mesas y sillas: Se autoriza, previa solicitud del interesado, la instalación de mesas y sillas durante la temporada comprendida entre la Semana Santa, en sentido amplio (de Lunes Santo a Domingo de Resurrección), hasta la finalización de las Fiestas Patronales de septiembre. Cualquier utilización que exceda de dicho período deberá ser objeto de solicitud individualizada en la que se indicará el período previsto de utilización, procediéndose a la liquidación por dicho período.



La utilización que se autorice por este concepto tendrá carácter subsidiario respecto de las autorizaciones que se concedan respecto a los puestos y casetas de venta correspondiente al mercado semanal, por lo que deberá procederse a la retirada de las mesas y sillas que interfieran en la instalación de dicho mercado semanal, correspondiendo una reducción de la tarifa en un 10%, en el supuesto de ser precisa la retirada.

	TARIFAS		
	1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría
Autorización temporada ordinaria por m2	30,00 €	25,00 €	20,00 €
Autorización fuera la temporada ordinaria por m2/día	0,20 €	0,10 €	0,05 €

La liquidación tomará como base el número de metros solicitado entendiendo el Ayuntamiento que una mesa y cuatro sillas, deben ocupar una superficie de 2 m2, por lo que ésta será la superficie mínima a liquidar.

Las solicitudes deberán cursarse con carácter general en el período de tiempo comprendido entre el 10 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive.

b) Otros elementos análogos: tablaos, tribunas, maceteros, máquinas expendedoras de bebidas u otros productos, barras en la vía pública o quioscos temporales.

- Por m2 o fracción y día 0,26 €

- Por m2 o fracción y año 60,00 €

Epígrafe 8.- Instalación de quioscos en la vía pública. Por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la instalación de quioscos, la tasa será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

	1ª Categoría	2ª Categoría	3ª Categoría
Quioscos dedicados a cualquier tipo de actividades. Por m2 y año.	200 €	170 €	150 €

2. El resto de las ocupaciones mediante instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.

Para la concesión de las autorizaciones para este tipo de utilizaciones será precisa en todo momento la solicitud previa por parte del interesado en la que se indicarán:

Los elementos a instalar.

Los metros cuadrados a ocupar.

Se adjuntará fotocopia del impreso de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración censal de alta en la actividad empresarial que corresponda ante la Agencia Tributaria o documentos que los sustituyan.

Presentación de la Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

En el caso de atracciones de feria, las autorizaciones sectoriales preceptivas respecto de la adecuación de las maquinarias a la normativa aplicable.



El Ayuntamiento, respetando riguroso orden de presentación, procederá a la ubicación de cada instalación en el lugar que previamente se acuerde por el órgano municipal competente.

La tarifa a aplicar se determina en 0.50 € m<sup>2</sup> día.

#### **Art. 6 Gestión del Impuesto.**

La gestión de las tasas reguladas en la presente Ordenanza se ajustará a las siguientes normas:

1.- El Ayuntamiento procederá a practicar las correspondientes liquidaciones, o los padrones anuales, cuando se trate de aprovechamientos no temporales, siguiendo el procedimiento reglamentario.

2.- La tasa se devengará en la fecha en que se conceda o autorice la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público o en la fecha en que se produzca efectivamente tal utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, si se procedió a una u otra sin la correspondiente autorización, y sin perjuicio, en este último caso, de lo que resulte del procedimiento sancionador a que tal utilización o aprovechamiento sin licencia pudiera dar lugar.

Cuando las tasas se devenguen periódicamente, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el padrón, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Tratándose de aprovechamientos temporales la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

3.- El período impositivo abarcará el de la utilización privativa o aprovechamiento especial autorizado, con independencia de que se haga uso o no por parte del interesado de dicha autorización; o el de la utilización privativa o aprovechamiento especial efectivamente realizados, si se procedió a ellos sin autorización.

4.- En los casos de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales autorizados por tiempo indefinido, el período impositivo abarcará desde la fecha de autorización hasta la fecha de comunicación al Ayuntamiento por parte del interesado del cese o fin de la utilización o aprovechamiento referido.

5.- Cuando las licencias, autorizaciones o concesiones para las utilizaciones o aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza no prevean fecha para su finalización o sean de carácter continuado y la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, tal devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial de carácter continuado, en cuyo caso el período impositivo se corresponderá con el número de semestres naturales en que tenga lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial citados, con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose la misma proporcionalmente a los citados semestres naturales de la siguiente forma:

- En el caso de inicio en las utilizaciones privativas o en los aprovechamientos especiales de carácter continuado, los sujetos pasivos satisfarán la cuota íntegra correspondiente a la tasa, si el inicio de la utilización o aprovechamiento tiene lugar durante el primer semestre natural del año; si el tal inicio tiene lugar durante el segundo semestre natural del año se liquidará y abonará la mitad de la cuota anual.

- En el caso de cese en las citadas utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de carácter continuado, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la mitad de la cuota



anual satisfecha si tal cese se produce en el primer semestre natural del año; si el cese tiene lugar en el segundo semestre natural del año no procederá la devolución de cantidad alguna.

- En las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de temporada o, en todo caso, cuando los mismos hayan sido objeto de autorización para períodos inferiores al año, la tasa que se fije para el período o temporada autorizados tendrá carácter irreducible sin que quepa el prorrateo de la misma por causa de cese anticipado en la utilización o aprovechamiento.

- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no pueda iniciarse el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público autorizados, procederá la devolución del importe de la tasa ingresada. En el caso de que la imposibilidad de desarrollo de tal derecho sea sobrevenida con posterioridad al inicio de la utilización o aprovechamiento, procederá la devolución de la parte proporcional de la tasa ingresada.

6.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo no podrán ser condonados total ni parcialmente.

7.- Todos los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, y autorizados por el Ayuntamiento o por la Alcaldía, tendrán la consideración de discrecionales, pudiendo ser cancelados, o retirada la correspondiente autorización, en cualquier momento, si las necesidades de ordenación del tráfico u otras circunstancias de Policía Urbana lo aconsejaran, sin derecho a indemnización alguna.

8.- Base imponible. En los casos de utilización privativa o de aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, la base imponible de la tasa será el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

9.- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o expediente para la autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, se practicará la liquidación de la tasa y, en su caso, del importe de los reintegros por obras a realizar por el Ayuntamiento como consecuencia de la autorización que se solicite, no realizándose tal actuación ni tramitándose tal expediente hasta que conste acreditado el ingreso, en cualquiera de las cuentas corrientes de las que dispone el Ayuntamiento, del importe de las cuotas liquidadas.

La liquidación de la tasa que se practique para el ingreso de su importe se realizará en base a los datos que consten en la solicitud que inicie la actuación o expediente de trámite, y tendrá carácter de liquidación provisional hasta que sean realizadas por el Ayuntamiento las comprobaciones oportunas, efectuadas las cuales, se practicará la liquidación definitiva, que será notificada al interesado.

El ingreso de la cuota liquidada no faculta para la utilización privativa o para el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que sólo podrán tener lugar mediante las licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas al efecto.

Excepcionalmente, cuando la ocupación sea consecuencia de la realización de obras que deban ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas o de agua, fusión de cables, etc), podrán iniciarse éstas sin haber obtenido la necesaria autorización municipal, con la obligación de solicitar la licencia o autorización dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de urgencia.



Cuando las solicitudes de autorización o licencia para las utilidades o aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza Fiscal fueran denegadas, procederá la devolución de las cantidades ingresadas a que tales solicitudes hayan dado lugar, aplicándose el procedimiento legalmente establecido al efecto.

10.- En los casos de utilidades o aprovechamientos ya autorizados que exijan el devengo periódico de la tasa, ésta se ingresará durante el período que determine el Ayuntamiento en su calendario fiscal.

11.- El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que procedan como consecuencia de las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público municipal realizadas sin la correspondiente autorización o licencia, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento sancionador a que pudiera dar lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial sin licencia y sin perjuicio también, de las sanciones que pudieran imponerse como consecuencia de las infracciones tributarias a que dicho proceder pudiera dar lugar.

12.- Los titulares de las autorizaciones para entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías, utilizarán la placa oficial que les proporcionará el Ayuntamiento, previo el abono de la correspondiente tasa, constituyendo ésta la única señalización válida.

13.- El aprovechamiento de la vía pública para la instalación de quioscos, a la que deberá preceder la aprobación del proyecto del mismo por parte de los Servicios Técnicos Municipales y cuya concesión habrá de hacerse necesariamente mediante subasta tendrán un tipo de licitación cuyas cuotas serán las tasas que figuran en el epígrafe 7 del artículo 5 de esta Ordenanza en función de las categorías de las vías públicas.

#### **Art. 7º.- EXENCIONES.-**

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligados al pago de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### **Art. 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Art. 9º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-**

En lo que no figure en la presente Ordenanza se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre y disposiciones complementarias que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

La presente Ordenanza será de aplicación desde el día siguiente de su publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Piedrahita, a 2 de mayo de 2012

La Alcaldesa Sustituta, *Carmen Zafra Fernandez*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.678/12

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Maello, a 14 de mayo de 2012

Alcalde, *Vitoriano Garcimartín San Frutos*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.600/12

### AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

#### ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de este Ayuntamiento-Pleno, de fecha 25 de Abril de 2012, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del CONTRATO DE GESTIÓN DE PLANTA BAJA DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, en su modalidad de Contrato Administrativo Especial, conforme a los siguientes datos:

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO (ÁVILA).

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: SECRETARÍA.

2) Domicilio: AVENIDA JOSE ANTONIO. 1.

3) localidad y código postal: 05197.- EL FRESNO (ÁVILA)

4) Teléfono: 920269931.

5) Telefax: 920268938.

6) Correo electrónico: aytoelfresno@hotmail.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.fresno.es](http://www.fresno.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación.

**2.- Objeto del Contrato:**

a) Tipo : CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

b) Descripción: Gestión de planta baja del Centro de Día del Ayuntamiento de El Fresno para prestación del servicio de cafetería, bar o/y restaurante y realización de Actividades de Animación sociocultural para Mayores.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta varios criterios de adjudicación que los licitadores deberán incluir



o proponer en su Oferta económica y en su Memoria de gestión, que se puntuarán, con un máximo de 29 puntos, de la siguiente forma:

- **Oferta económica.** Se valorará con 15 puntos la oferta económica más alta y con 0 puntos la oferta económica coincidente con el precio de licitación, valorándose el resto de oferta proporcionalmente a las anteriores. (De 0 a 15 puntos)

- **Experiencia en las materias relacionadas con el objeto del contrato.** Se valorará con 3 puntos la oferta que acredite la mayor experiencia, (acreditada en tiempo y número de establecimientos), y con 0 puntos la oferta económica que no acredite experiencia alguna, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a las anteriores (De 0 a 3 puntos)

- **Plan de Actividades de Animación Sociocultural propuestas.** Se valorarán las iniciativas para estimular y promover todo tipo de actividades de animación socioculturales para mayores, así como para propiciar las relaciones humanas entre las personas de más edad (De 0 a 3 puntos)

Se deberá presentar un Proyecto de Actividades (de ocio, formación, talleres de corresponsabilidad, promoción de la salud, etc.) a realizar en el Centro, temporalización de las mismas, etc. Se hará especial hincapié en semanas como la Navidad, etc.

Al final de cada ejercicio se deberá entregar una Memoria Anual de las actividades realizadas.

- **Fomento del empleo.** Se valorará de 0 a 3 puntos en función del número de empleos creados a favor de personas empadronadas en el Municipio con una antigüedad mínima de dos años. (De 0 a 3 puntos)

- **Dotación de mobiliario y maquinaria.** Se valorará de 0 a 5 puntos, proporcionalmente al mobiliario y maquinaria industrial, debiendo presentar Memoria valorada del mismo, que finalizado el contrato pasará a ser de titularidad municipal. (De 0 a 5 puntos)

**4.- Duración del contrato:** CINCO AÑOS.

**5.- Presupuesto base de licitación:** DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES IVA INCLUIDO. siendo el importe total del contrato de DOCE MIL EUROS IVA INCLUIDO.

**6.- Garantías exigidas.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 10% del precio total de adjudicación.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días siguientes a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Secretaría General.



2.- Domicilio: Avenida José Antonio, 1.

3.- Localidad y código postal: 05197.- El Fresno (Ávila).

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Dirección. Ayuntamiento de El Fresno. Avda. José Antonio, 1.

b) Localidad y código postal: 05197.- El Fresno (Ávila).

c) Fecha: El décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas (excepto sábados, que se trasladaría al inmediato día hábil posterior).

**10.- Gastos de Publicidad:** Será por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicidad de la presente licitación.

En El Fresno, a 7 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.606/12

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE BÉJAR

#### EDICTO

En este Municipio se encuentra vacante el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, hallándose en el tablón de anuncios el correspondiente anuncio a tal fin, donde, al igual que en el presente, se hace saber que existe convocatoria a tal cargo, cuyas condiciones de todo orden están a disposición del ciudadano que le pueda interesar en las oficinas municipales.

Estimando estas circunstancias, en el plazo de treinta días a partir de que se inserte el presente edicto en el B.O. de la Provincia, se admiten solicitudes a tal fin en el Registro General de este Ayuntamiento.

San Bartolomé de Béjar, a 7 de mayo de 2012.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> Montserrat Hernández Barreras*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.607/12

### AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

#### ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2011

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

**Modelo Simplificado de Contabilidad Local**

DOÑA MARÍA BEATRIZ DÍAZ MORUECO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASILLAS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público de la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2011 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Casillas, a 3 de mayo de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, *María Beatriz Díaz Morueco*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.610/12

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

#### EDICTO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. JOSE LUIS BLAZQUEZ GÓMEZ, con DNI n.º 70.808.665Z, y con domicilio a efectos de notificación en la Ctra. Serranillos AV-913 (polígono 1 parcela 303) de Burgohondo (Ávila), para una plaza de toros de esparcimiento a puerta cerrada y a nivel privado en la parcela nº 47 del polígono 1 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villanueva de Ávila, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.611/12

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### ANUNCIO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a restablecimiento de la legalidad urbanística, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 27 de febrero de 2012 se acordó lo siguiente:

«Teniendo en cuenta las obras iniciadas en la Parcela 837 del Polígono 6, siendo obras sujetas a licencia urbanística sin haber obtenido la referida licencia y, además, siendo un acto ilegal al no retranquearse de linderos tal y como establece la normativa urbanística vigente en el municipio.

Por las facultades que me son conferidas en virtud del artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por la presente,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Incoar expediente para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones ilegales de las obras iniciadas para edificación que se están realizado por D. JESÚS MARTÍN ZAZO, en la Parcela 837 del Polígono 6, de este término municipal, conforme se establece en el artículo 113 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 341 y 342 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**SEGUNDO.** Ordenar la paralización de las obras de edificación que se están realizado por D. JESÚS MARTÍN ZAZO, en la Parcela 837 del Polígono 6, de este término municipal.

**TERCERO.** Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

**CUARTO.** Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a D. JESÚS MARTÍN ZAZO, otorgando un plazo de diez días para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Así mismo, dar audiencia a los interesados que aparezcan en el expediente, para que en el mismo plazo aleguen lo que estimen pertinente.

**QUINTO.** Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, para que si lo desea pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días, advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.



No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 1071 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Solosancho, a 8 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Benito Zazo Núñez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.618/12

### AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

#### ANUNCIO

Por D. JUNNIAN LIN, se ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para "Venta de Artículos de Regalo y Bazar" en C/ Generalísimo Franco, nº 20, de este término municipal de El Tiemblo (Ávila).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que estimen oportunas en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse el expediente de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

En El Tiemblo, a 08 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.643/12

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO

#### ANUNCIO

##### PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO DE 2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público en la sede de esta Mancomunidad, oficina sita en la Plaza de España 1, de Navaluenga y a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada, y por los motivos enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a [os siguientes trámites:

- 1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.
- 2.- Oficina de presentación:** Registro General de la Mancomunidad. (Navaluenga)
- 3.- Órgano ante el que se reclama:** Consejo Directivo.

En Navaluenga, a 30 de abril de 2012.

La Presidente del Consejo Directivo, *Pilar González González*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.702/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ÁVILA

JUZGADO DE LO MERCANTIL

### EDICTO

D. Miguel Juanes Hernández, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil de Ávila  
ANUNCIA

Que en el procedimiento concursal 737/2011, referente al concursado DURİYÁR S.L, con C.I.F B05191655 y domicilio en Arenas de San Pedro, C/ Cervantes nº 30, por auto de fecha 1105-12, se ha acordado lo siguiente:

- 1.- Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
- 2.- la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
- 3.- La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y fijado en el tablón de anuncios de la oficina judicial, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

En ÁVILA, a once de Mayo de dos mil doce  
El Secretario Judicial, *llegible*



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.641/12

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE GUADALAJARA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N° 1 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> BLANCA GONZÁLEZ MAYORDOMO contra la empresa CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

DECRETO N° 162/2012 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2012

Y para que sireva de notificación en legal forma a CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de marzo de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.